

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, MARZO 27 Y 31 DE 1915

NUM. 545

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL CRIMEN

Salta, marzo 30 de 1915.

Y vistos:

En la causa seguida de oficio contra Pilar Villagrán apodado "Puñal", de 26 años de edad, soltero, empleado, argentino, domiciliado y residente en Güemes, departamento de Campo Santo, de esta provincia, por lesiones a Celso López, hecho ocurrido en la estación Güemes en la madrugada del día 16 de agosto de 1914.

Resultando:

1o. Que el comisario de la villa de Güemes, de oficio, al tener noticias de la perpetración de un hecho delictuoso, se trasladó el 16 de agosto de 1914 al domicilio de Celso López a inquirir la manera en que éste fue herido, quien manifiesta que las dos heridas que presenta le han sido inferidas en la madrugada del mismo día 16 como a las 3. Que a raíz de un altercado que tuvo con el sereno Pilar Villagrán, empleado como él del ferrocarril y su subordinado, tuvo necesidad de cambiar unos papeles con el guarda que iba en uno de los trenes y que en un lugar apartado y a oscuras, fué acometido por la espalda por el mismo Villagrán, quien le inferió las dos puñaladas que presenta y que disparando de su agresor, quien lo perseguía aún, fué a solicitar socorro a un cambista de apellido Medina.

2o. Que organizándose el sumario de prevención por el comisario de policía de Güemes, se recibe declaración a los testigos Bulogio Gómez, Juan Medina, Juan Moisés Gómez y Segundo Rodríguez. El primero manifiesta que como a las dos de la madrugada el sereno Pilar Villagrán fué llamado por el auxiliar Celso López

y mandado en busca de los guardas que debían conducir los trenes; en seguida volvió Villagrán manifestando que no los encontraba por lo que López lo volvió a mandar lo que disgustó a Villagrán quien insultó a López y como amenazara con una linterna que llevaba en la mano a López éste le dió una bofetada. El testigo Juan Medina, a quien la víctima dice solicitó protección en la agresión de que fué objeto, manifiesta: Que en la madrugada del día 16 de agosto de 1914 él se encontraba de servicio en la estación del ferrocarril cuando llegó de improviso Celso López perseguido por Pilar Villagrán quien traía un cuchillo en la mano y con el cual le tiraba puñaladas que al gritarle el declarante e irse el agresor comprobó que López estaba herido. El testigo Juan Moisés Gómez, manifestó: Que en la madrugada del día del hecho 16 de agosto de 1914 él estaba de servicio en el ferrocarril como a las 3 cuando vió al auxiliar Celso López que corría perseguido por el sereno Pilar Villagrán que le tiraba puñaladas con un cuchillo y a los gritos que le dió Juan Medina se retiró y entonces comprobaron que López estaba herido. El testigo Segundo Rodríguez, no ha presenciado el hecho, pero depone sobre los antecedentes del victimario y en su declaración coincide con los otros testigos sobre el carácter agresivo y pendenciero del procesado Villagrán.

3o. Que vertida la indagatoria al reo, éste solo difiere de la denuncia y de la prueba acumulada en cuanto manifiesta que fué agredido sin motivo por López y resolvió vengarse, y en que dice que "ignora" que hubiera herido a López; pero en cambio manifiesta que fué a su domicilio y saca un cuchillo para vengarse.

4o. Que recibido el informe del facultativo de los tribunales fs. 13 y vtá., manifiesta que las lesiones de Celso López son leves y que curarán en diez días.

5o. Que elevado a plenario este proceso, el señor Agente Fiscal formulando acusación, encuentra el hecho comprobado así como que el procesado es su único autor y encuadra el delito en la disposición del art. 17 cap. II inciso 1o.—Lesiones—de la ley 4189 y concurriendo la agravante

de premeditación, sin atenuantes, pide para el reo diez meses de arresto. 6o. Que el Defensor Oficial, constando la acusación manifiesta su disconformidad con las conclusiones a que arriba el Ministerio Fiscal por cuanto que el reo fué agredido y vejado por la víctima y, en consecuencia pide que se le imponga a su defendido el mínimum de la pena marcada por la disposición legal citada por el acusador.

7o. Que abierto el juicio a prueba, no se ha ofrecido ninguna, y

Considerando:

1o. Que la prueba producida determina la existencia del hecho imputado al reo, concordante con la indagatoria del mismo, puesto que él confiesa la agresión ignorando si hirió o no, cuyo hecho se comprueba por el informe médico y por todos los testigos que vieron la agresión y los golpes que tiraba a su víctima.

2o. Que el reo tiene la agravante de la premeditación y la alevosía con que procedió, según su propia confesión y aún el ensañamiento, pues, a no intervenir Medina pudo haber ultimado a la víctima. Tales agravantes estos previstos en los incisos 2o., 3o. y 4o. del art. 84 del Cód. Penal y con la atenuante de haber sido ofendido anteriormente por la víctima, bien que la conducta del mismo no fué correcta, pero, que no puede desconocerse que tal circunstancia atenúa su responsabilidad.

3o. Que, según el informe médico que corre a fs. 13 y vtá., que califica de leves las lesiones y que se curarán en diez días, el delito encuadra en las disposiciones del art. 17 cap. II—Lesiones—de la ley de reformas del Cód. Penal número 4189.

Por estos fundamentos y de acuerdo con la acusación, fallo: condenando al procesado Pilar Villagrán a sufrir la pena de diez meses de arresto y al pago de las costas procesales y teniéndola cumplida se ordena su libertad a cuyo efecto librese oficio al señor jefe de policía y publíquese en el "Boletín Oficial".

David E. Gudiño.

REMATES

POR

Ricardo López

DE MUEBLES Y OTROS

El día 31 de corriente marzo a las 3 en punto, en la calle Gral. Urquiza 550, y por orden del juez de paz letrado interino, doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y al contado los siguientes artículos:

Un espejo grande de luna viselada, dos mesas de cedro con cajones, una vidriera, una estantería de cedro, ciento cuarenta botellas Champaña y una escopeta Lafonché de dos tiros.

Ricardo López.
Martillero.

v31mz.

POR

Ricardo López

Del concurso Severo Campos — Mercaderías, muebles, coche y caballos.

El día 6 de abril, a las 3 en punto, en la esquina de las calles Libertad y San Luis, por orden del síndico del concurso de don Severo Campos, don José R. Benavidez, venderé el mejor postor y dinero de contado las existencias consistentes en mercaderías, muebles, un coche y cuatro caballos de tiro que son parte del activo del fallido.

La mercadería se venderá en un solo lote, el coche y los caballos, juntos o separados, según sea la oferta, y los muebles como se acuerde en el acto del remate.

Los interesados pueden ver el inventario en la casa del síndico, calle Libertad; al lado de la casa de don Guillermo Auspurg.

Sata, 26 marzo 1915.

Ricardo López.
Martillero.

v6ab.

POR

Ricardo López

DE LA FINCA MOLINOS — BASE INFIMA DE \$ 28.666.66 M/N.

El día 10 de abril de 1915, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de la instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base de veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos moneda nacional, la importante finca denominada "Molinos", ubicada en el departamento del mismo nombre, con extensión poco más o menos de diez mil hectáreas y comprendida dentro de los siguientes: Por el norte, con la comunidad de Río Pampa y la finca

El Churcal de propiedad de los señores Julio Austerlitz y Ricardo Isasmendi; por el sud, con las estancias Jasimaná y Pampa, pertenecientes a la sucesión de don José J. Gorostiaga y con Angostura y Arcadia de la señora Felicidad G. de Uriburu; este, con la finca Banda Grande de los herederos de doña Asunción I. de Dávalos y con terrenos de la finca Arcadia y al oeste, con terrenos de la finca Colomé, Tacuil y Barrancas, propiedad de los mismos herederos de la señora de Dávalos, y terrenos de la comunidad de Tomoñes y de la Iglesia hasta los límites con Sualfin (Boekvia).

Para mayores informes ver el expediente respectivo corriente en secretaría del juez autorizante.

El comprador ostará el diez por ciento del precio de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Salta, 29 de octubre de 1914.

Ricardo López.
Martillero.

v10 ab.

POR

Ricardo López

Del concurso José Sansón — Importante existencias de tienda

El día 3 de abril a las 2 en punto, en la calle Florida, entre General Alvarado y General Urquiza, donde estará la bandera de remate y por orden del síndico del concurso de don José Sansón, don Ceferino Velarde, venderé a la más alta oferta y dinero de contado en uno o varios lotes, según se resuelva en el acto de la venta, todas las existencias de la casa de negocio del fallido, consistentes en un surtido general de muy nobles artículos de tienda, cuyo monto según inventario alcanza a 10.413.83 pesos moneda nacional.

También se venderán, sin base, los créditos a cobrar del fallido, los cuales ascienden a 4.680 pesos, solo entre tres deudores.

Los compradores pueden examinar el inventario corriente en el respectivo expediente en el juzgado a cargo del doctor M. Gómez Rincón.

El comprador se dará por recibido en el acto del remate, corriendo el alquiler de la casa, por su cuenta desde ese momento.

Salta, 23 de marzo de 1915.

Ricardo López.
Martillero.

v3ab.

POR

José María Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección y como correspondiente a la ejecución seguida por tra C. Luis Cordero, el lunes 5 de

abril del corriente año, a las 5 p. m., venderé con base de \$ 3711.32, o sean las dos terceras partes de la tasación de \$ 5567, v en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, la propiedad del ejecutado ubicada en esta ciudad a inmediaciones del parque San Martín y en la manzana comprendida entre las calles Mendoza, el Banco de la Nación Argentina con San Juan, Catamarca y Lerma, con una extensión de un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de los herederos de Peterson Romano; al naciente, el Asilo León XIII; al sur, la calle San Juan; y al poniente, con propiedad de los herederos de Pasquini.

Todo el terreno se encuentra cercado y consta de dos edificios: uno sobre la calle San Juan, construido de material cocido con dos habitaciones, pisos de valdoza y techos de tirantería, tejuela y cinc; la otra, construida sobre la medianería de la parte este, consta de tres habitaciones, galería, cocina y patio.

Queda sobre entendido que todo se vende en conjunto y por la base establecida.

José María Leguizamón.
Martillero.

1259v5ab.

EDICTOS

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Jacoba Saravia, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante 80 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer en el término indicado, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 22 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario.

Habiéndose ordenado se practique el deslinde de una fracción de la finca denominada "Anta" ubicada en el departamento del mismo nombre comprendida dicha fracción dentro de los siguientes límites: al este, con propiedad de don Angel M. Zerda; al oeste, con la finca "Arballo" y "Arballito", de los herederos de doña Micaela P. de Cornejo; al sur, con propiedad de los herederos de don José María Hernandez o sucesores y al norte, con el Zanjón que lo divide de la propiedad de los herederos de

ta, marzo 20 de 1915. — Autos y vistos: Los testimonios de escrituras públicas agregadas al expediente número 6188, del cual el presente no es más que una continuación y el testimonio de poder presentado a fojas 1 a 3, en su mérito, téngaseles por presentados con los documentos mencionados. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular", y por una vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ellas. Téngase como perito propuesto al señor Juan Piatelli. — Bassani.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 22 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1116v26ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pedro José Plazaola y de doña Juana Isabel Plazaola de Niño, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 18 de 1915. — Pedro J. Aranda. 1115v24ab

En el juicio de reunión de acreedores del señor Alberto Fernández, el señor juez de la instancia en lo C. y C. ha proveído lo siguiente: Salta, marzo 23 de 1915. — Con arreglo al artículo 1497 del Código de Comercio, póngase en oficina por ocho días y hágase saber por edictos que se publicarán durante el mismo término y por una vez en el "Boletín Oficial". — Arias.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio de la presente. — Salta, marzo 24 de 1915. — Ernesto Güibert, escribano secretario.

Nota: Salta, marzo 26 de 1915. — Ampliando el decreto que antecede, convócase a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día 10 de abril del corriente año, a horas 2 p. m., a los fines de lo dispuesto en el art. 1542 del código de comercio. Hágase la citación en los edictos man-

dados publicar. — Arias. 1117v10ab

En el concurso civil de don Estanislao Medrano, se hace saber a los acreedores que el juez doctor Alejandro Bassani ha señalado el día 6 de abril próximo a las 2 p. m., para que tenga lugar la junta de verificación de crédito, procediéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 707 del código de procedimientos en lo civil y comercial, los acreedores que no asistiesen a la junta se entendera que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — P. J. Aranda, secretario. 1120v6ab

En la reunión de acreedores solicitada por el señor Celestino Zurro, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha proveído lo siguiente: — Salta, Febrero 10 de 1915. — Autos y vistos. — El pedido que antecede del señor Celestino Zurro, lo dispuesto en los arts. 3 y 10 de la ley de quiebras, en su mérito y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en lo civil, se dispone: 1º. Nombrar interventores a los señores Isidro Herrera y Diez y Saravia acreedores de la nómina para que asociados al contador público don Ruben Beriro que resultó del sorteo verificado con la concurrencia del señor Agente Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada por el deudor, exámen los libros y recojan los antecedentes necesarios para que informen sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de acreedores presentada. 2º. Ordenar la suspensión de toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario ó privilegiado. 3º. Señalar el 25 de Marzo del corriente año á horas 9 a. m., para que tenga lugar en el salón de audiencias del juzgado la junta de verificación de créditos. 4º. Mandar se publiquen edictos dentro del término de 24 horas durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" haciendo saber la presentación y reunión de acreedores pedida y citando a estos a la reunión de verificación ordenada el día y hora ya expresados y sea con transcripción de este auto. — Vicente Arias. — Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados. — M. Sanmillán, E. secretario.

Por decreto de hoy no habiendo aceptado los señores Diez y Saravia como interventores, se ha nombrado a los señores Viñuales, García y Capobianco. — El secretario. — Salta, febrero 19 de 1915.

Salta, 8 de marzo 1915. — Por decreto de la fecha la junta de verificación de créditos tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año a horas 9 a. m. — El secretario.

Salta, marzo 27 de 1915. — Por la causal expuesta, señálase a las 2 p. m. del día 15 de abril del presente año, para que tenga lugar la junta decretada en el auto 12. — Hágase saber en los edictos que se publican. — Arias. 1087v15ab

En la reunión de acreedores solicitada por el señor Adolfo Molina el señor juez de la Instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias ha proveído lo siguiente: Salta febrero 10 de 1915: Autos y vistos: La presentación que antecede y estando ello conforme al Art. 8 de la Ley de Quiebras, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su perito y con arreglo al art. 10 de la misma se resuelve; 1o. Nombrar interventores a don Gerardo López y señores Viñuales, García y Capobianco para que asociados al contador don Secundino A. Gómez, quien resultó como tal en el sorteo verificado con asistencia del señor Agente Fiscal, comprueben la exactitud de la exposición presentada, examinen los libros del presentante y recojan los antecedentes necesarios para que informen sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de sus negocios y exactitud de la nomina de acreedores presentado; 2o. Mandar la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado; 3o. Señalar el día 20 de marzo del corriente año a horas 9 a. m. para que tenga lugar en el salón de audiencias la de verificación de créditos dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 citado; Cuarto. Ordenar se publiquen edictos dentro del término de 24 horas durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación y reunión de acreedores solicitada y citando a estos para que comparezcan a la junta de verificación ordenada en el número 3 anterior, el día y hora ya designados y sea con inserción de este auto. — Vicente Arias.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, febrero 10 de 1915. — M. Sanmillán, E. secretario.

NOTA: Por auto del señor juez, fecha 17 del actual, se posterga la audiencia para el día 29 de marzo de 1915 a horas 9 a. m. — El secretario. 1085v30mz

don Jesús Matorras, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, febrero 18 de 1915. — Por reproducido el escrito de fs. 22 háganse las publicaciones prescriptas por el art. 575 del C. de P. en lo C. y C. y sea en los diarios "El Cívico" y "La Voz del Norte" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", téngase por perito al propuesto señor Arturo L. Bello. — A. Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, febrero 19 de 1915. — Nolasco Zapata, secretario.

En la reunión de acreedores solicitada por los señores Antonio Dominguez e Hijos, el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: — Salta, marzo 27 de 1915. — Autos y vistos: La presentación corriente a fs. 4 que reúne los requisitos exigidos por el art. 1386 del código de comercio y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en su mérito, resuelvo: 1o., designar a los acreedores señores C. Velarde Cia. y Usandivaras su hijo y Cia., interventores para que asociados con el señor Rafael R. Gómez, que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante; valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; 2o., ordenar se suspenda toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito privilegiado, y 3o., ordenar la publicación de edictos en dos diarios y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurren a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 22 de abril próximo a las 2 p. m., en el salón de audiencias de este juzgado. — Sobre raspado—C. Velarde y Cia.—Vale—A. Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 29 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1122v22ab

Habiéndose presentado el doctor David M. Saravia con poder y títulos bastantes del señor Benigno Córdoba, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "El Saladillo" ubicada en el departamento de Anta de esta provincia, dentro de los si-

guientes límites: al norte, El Zamón de Avalos y Arvallo; al sur, "Los Pozos"; al este, El Pozo de Anta y el Saladillo de Juárez; y al oeste, las fincas "Arballito", "El Infiernillo" y "La Ovejera". El señor juez de la causa doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto. — Salta, noviembre 24 de 1914. — Autos y vistos: — Por el informe del actuario téngasele, hágasele saber por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "El Cívico" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren interesados en estas diligencias las que darán principio el día que el agrimensor señale. Téngase por propuesto al señor Arturo L. Bello, a quien se le posesionará del cargo en legal forma. — Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, noviembre 24 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario.

En la reunión de acreedores solicitada por el señor Alfonso Ciancaglini, el señor juez de la instancia en lo C. y C. doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: Salta, marzo 25 de 1915: Autos y vistos. El informe y presentación que antecede, que reúne los requisitos exigidos por el artículo 1386 del código de comercio, en su mérito resuelvo: 1o., designar a los acreedores señores Isasmendi y Ca. y Emilio Spaventa interventores para que asociados con el señor Enrique Sylvester que ha resultado sorteado en presencia del señor Agente Fiscal, comprueben la verdad de la exposición presentada, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta del solicitante, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada; 2o., ordenar se suspenda toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado, y 3o., ordenar la publicación de edictos en dos diarios y por una vez en el "Boletín Oficial" haciendo conocer la presentación y citando a todos los acreedores para que concurren a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 20 de abril próximo a horas 2 p. m. en el salón de audiencias de este juzgado. Repóngase. — Bassani.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio de la presente. — Salta, marzo 26 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1119v20ab

En la sesión de bienes solicitada

por los señores Arias Hnos., el señor juez de la instancia en lo C. C. doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: Salta, marzo 27 de 1915. Autos y vistos: La presentación que antecede, la que se encuentra con arreglo al artículo 685 del C. de P. C. y C., y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito de clarase concursada a la sociedad Arias Hermanos, que la constituyen los señores Miguel Arias, Nicolás Arias y María A. de Arias, nombrando síndico del concurso al doctor Luis López, con quien deberán entenderse los terceros, en todas las operaciones ulteriores de este concurso y las cuestiones que los deudores tuviesen pendientes, o las que hubiesen de iniciarse, y se ordena la ocupación de todas las pertenencias de los deudores y de los libros y papeles relativos a sus negocios; fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; que se haga saber la formación de este concurso, y que se cite a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" (artículos 685 y 687). — Bassani.

Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio de la presente. — Salta, marzo 29 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1121my3

Habiéndose presentado la señora Sofía Bedoya de López por sus propios derechos y el doctor Juan B. Guadío con poder y títulos bastantes del señor Toribio Díez Gómez solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas El Toro y Punta Ciénaga, situadas en el partido de la Quebrada del Toro, jurisdicción del departamento del Rosario de Lerma; las que tienen por límites generales: Por el norte, con la finca El Moreno, o sea la línea que divide a esta provincia de la de Jujuy, y la de Tres Cruces, de propiedad de los herederos de don Marcelino Díez Gómez; por el sur, con la finca Las Burras que fué de don Liborio Erazu y hoy pertenece al señor Abel Goytia, Lagunillas de don Mateo Chuchuy y Las Conchas de los señores Alvarez; por el oeste, con la estancia San Antonio de los Cobres, perteneciente a la sucesión de don Fermín Grande, y por el este, con el cerro Chañi, el Potrero de los Tejerinas, antes de don Mariano Jándula y hoy de los señores Larrechea y Desiderio López (hijo); el señor juez de la instancia en lo C. y C., doctor Alejandro Bassani, ha proveído lo siguiente: Sal-